

LEGISLACION CONCILIAR DEL SIGLO XIII ACERCA DE LA MISA

INTRODUCCIÓN

El creciente interés de nuestros días hacia los estudios litúrgicos ha concentrado principalmente su atención en la investigación de temas relacionados con la Santa Misa. Su historia y su influencia social, sus ritos y el desarrollo de las ceremonias a través de los años, el mismo simbolismo de sus acciones y plegarias son objeto de abundantes estudios contemporáneos.

Pero quizá uno de los aspectos más descuidados, que muchas veces cae en total olvido, es el de la influencia conciliar de la Iglesia en la elaboración y conservación de estos ritos. Siempre han sido los Concilios un instrumento regulador de primer orden en la tarea de defensa y unificación litúrgicas. Al lado de los libros oficiales que usa la Iglesia en los actos del culto, junto a los antiguos tratados y ceremoniales, es necesario co'ocar la legislación conciliar con sus disposiciones dictadas para la celebración exacta del culto divino.

Y crece esta necesidad de acudir a las fuentes conciliares en la época medieval, escasa de datos objetivos sobre la liturgia, pero recargada con exceso de una explicación simbólica y artificiosa. Muchas veces aparece esta interpretación alegórica sin derivar de la esencia misma de las formas del culto y sólo atribuída desde fuera, generalmente como fruto de elucubraciones doctrinales.

Por eso, al intentar un estudio de la Misa medieval, hemos querido reunir textos objetivos, más reales que las explicaciones simbólicas de los liturgistas de la época. El material que proporcionan las fuentes conciliares es inmenso. No hay concilio, ni sínodo, ni estatuto de cualquier iglesia particular que no encierre en sus cánones una serie—a veces interminable—de decisiones litúrgicas.

Concretando el tema, nos hemos ceñido a estudiar los Concilios del siglo XIII. Pasan de dos centenares los que recoge MANSI en los tomos 23 y 24 de su *Collectio amplissima Conciliorum* (I).

(1) Omitimos enumerar aquí la bibliografía consultada. Sólo nos parece necesario señalar las fuentes conciliares de nuestro trabajo. Son las siguientes: AGUIRRE, J., *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis... ed. altera in sex tomos distributa et novis additionibus auct. J. Catalano*, t. V, Romae, 1755.—MANSI, J. DOM., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, t. 22 y 23, Venetiis, 1778-9. Citamos en el decurso del trabajo